



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 204

06/05/001/0/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 AGO 2006

VISTO: el convenio suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de España, aprobado por Ley N° 17.665 de 11 de julio de 2003.-

RESULTANDO: I) que el objeto del referido convenio es el establecimiento de conversión de la deuda contraída por Uruguay con España por préstamos otorgados con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), en proyectos a desarrollar en determinadas áreas.-

II) que a dichos efectos y de acuerdo a lo convenido, el Gobierno Uruguayo previó la formación de un Fondo con los recursos resultantes de los vencimientos de la deuda contraída por nuestro país con España con vencimiento entre los años 2003 y 2008 inclusive.-

III) que como contrapartida, los importes depositados deben ser aplicados a la adquisición de bienes y servicios españoles o contratación de empresas de dicha nacionalidad para proyectos a realizarse en la República Oriental del Uruguay, los que deben contemplar aspectos ambientales, sociales, económicos y financieros.-

CONSIDERANDO: I) que la cuenta prevista en la primera fase de cumplimiento del convenio referido U\$S 9.324.769,00 (nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y nueve) ha permitido la construcción de tres plantas de Tratamiento de Líquidos Residuales, habiéndose suscrito los correspondientes contratos el 1º de octubre de 2004.-

MF/EO/ado

II) que en el programa se previó la posibilidad de realizar una segunda fase, aceptada por los Gobiernos de ambos países.-

III) que los importes objeto de afectación al Programa en la segunda fase, son los montos del servicio de la deuda (principal e intereses) producidos con posterioridad al 1º de julio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2007, derivados de los Convenios de Crédito del Fondo de Ayuda al desarrollo formalizados entre el Instituto de Crédito Oficial y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay en las fechas 11 de enero de 1990, 19 de agosto y 20 de octubre de 1992, 23 de marzo y 12 de mayo de 1993 y 1º de julio de 1994, ascendiendo el importe máximo objeto de este Programa a U\$S 10:800.571,99 (diez millones ochocientos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 99/100), monto aprobado por el Consejo de Ministros Español el 25 de noviembre de 2005.-

IV) que la actitud del Gobierno Español implica una ayuda importante y muy conveniente a los intereses del país.-

V) que corresponde designar el organismo ejecutor para suscribir en nombre de la República Oriental del Uruguay la segunda fase del Programa de Conversión que incluye los vencimientos desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2007.-

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y en la Ley N° 17.665 de 11 de julio de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º).- Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas la suscripción y ejecución de la segunda fase del Programa de Conversión de Deuda Externa acordado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de España.-

2º).- La suscripción se hará en nombre de la República Oriental del Uruguay por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Cr. Danilo Astori.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

3°).- Comuníquese, etc..-

06/05/001/9/2015

Tabaré Vázquez

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

10